

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301

Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, julio diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado:	05-308-31-10-001-2022-00325-00
Proceso:	Cesación de los Efectos Civiles de matrimonio religioso, por divorcio.
Demandante:	Neuder de Jesús Macea Padilla
Demandada:	Ofir de Jesús Mejía Restrepo
Interlocutorio:	No. 327 de 2023
Decisión:	Admite demanda

Estudiada la demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso por divorcio interpuesta por el señor Neuder de Jesús Macea Padilla a través de apoderado judicial en contra de la señora Ofir de Jesús Mejía Restrepo se encuentran reunidos los requisitos contemplados en los artículos 82, 84, 85, 89, 90, 368 del Código General del Proceso, por este motivo, el **JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA, ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, POR DIVORCIO** promovida a través de apoderado, por el señor **NEUDER DE JESUS MACEA PADILLA** contra la señora **OFIR DE JESUS MEJIA RESTREPO**, por la causal 8° del artículo 154 del Código Civil modificado por el artículo 6° de la Ley 25 de 1992.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite **verbal** tal como lo dispone el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y 293 del Código General del Proceso, el emplazamiento de la señora **OFIR DE JESUS MEJIA RESTREPO**, para que comparezca por sí misma o por medio de apoderado a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda. Atendiendo al mandato contenido en el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022 en armonía con el 108 del Código General del Proceso, se dispone que dicho emplazamiento se haga únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin que sea necesario su publicación en un medio escrito, advirtiendo que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro y si no comparece en el término referido, se le designará curador ad litem que la represente. Por Secretaría del Juzgado procédase al registro correspondiente.

CUARTO: SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado **VICTOR MARIO ZAPATA MESA** identificada con T.P nro. 180.662 del C.S. de la J para representar en este proceso al señor Neuder de Jesús Macea Padilla en los términos del poder a el conferido (artículos 74 y 75 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARÍA OROZCO POSADA

Juez



CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS (CGP) No. 55**, fijado hoy **11 DE JULIO DE 2023**, en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.



DARLIN ORLEY GIRALDO

Secretario